

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU  
RELACION EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-  
2018”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Fernández Espinoza, Julio César**

**ASESOR: Beraún Sánchez, David Bernardo**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)**

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22674048

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474797

Grado/Título: Magister en derecho ciencias penales

Código ORCID: 0000-0001-8125-9310

# H

### DATOS DE LOS JURADOS:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES           | GRADO   | DNI      | Código ORCID        |
|----|-------------------------------|---|----------|---------------------|
| 1  | Zevallos Acosta, Uladislao    | Doctor en derecho   | 22507458 | 0000-0003-3647-3224 |
| 2  | Sánchez Dávila, Flor de Maria | Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal | 41922223 | 0000-0003-0355-0238 |
| 3  | Cajusol Chepe, Hernan Gorin   | Abogado   | 18069229 | 0000-0003-0741-5682 |



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 18:10 horas del día Once del mes de Mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- |                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| ➤ DR. ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA      | : PRESIDENTE         |
| ➤ MTRA. FLOR DE MARIA SANCHEZ DAVILA | : SECRETARIO         |
| ➤ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE   | : VOCAL              |
| ➤ MTR. ALFREDO MARTEL SANTIAGO       | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | : ASESOR             |

Nombrados mediante la Resolución N° 749-2022-DFD-UDH de fecha 06 de Mayo del 2022, para evaluar la Tesis titulada: “**LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018**” presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JULIO CESAR FERNANDEZ ESPINOZA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **14** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las 19:21 horas del día once del mes de Mayo del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
**Dr. Uladislao Zevallos Acosta**  
Presidente

  
.....  
**Mtra. Flor de Maria Sanchez Davila**  
Secretario

  
.....  
**Abog. Hernan Gorin Cajusol Chepe**  
Vocal

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### RESOLUCIÓN N° 749-2022-DFD-UDH

#### Huánuco, 06 de mayo del 2022

Visto, la solicitud de fecha 03/MAY/22, **presentado** por el Bachiller **JULIO CESAR FERNANDEZ ESPINOZA** quien solicita reprogramación de fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018”**;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 1794-21-DFD-UDH de fecha 23/NOV/21 se señala fecha y hora de Sustentación del indicado Bachiller, quien no pudo sustentar por motivos de descoordinación de fecha y hora entre la Secretaria y el sustentante por lo que deviene declarar procedente lo solicitado;

Que, según Resolución N° 896-2020-DFD-UDH de fecha 11/DIC/20 se nombran Jurados revisores del Trabajo de Investigación a los docentes Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA, Mtra. Flor de María SANCHEZ DAVILA y Abog. Hernàn Gorin CAJUSOL CHEPE;

Que, mediante Resolución N° 1625-2021-DFD-UDH de fecha 28/OCT/21 se aprueba el Trabajo de Investigación intitulado **“LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018”** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1781-21-DFD-UDH de fecha 19/NOV/21 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- REPROGRAMAR** el Examen de Sustentación del Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **JULIO CESAR FERNANDEZ ESPINOZA**, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **JULIO CESAR FERNANDEZ ESPINOZA**, para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- |                                       |                           |
|---------------------------------------|---------------------------|
| ○ DR. ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA       | <b>PRESIDENTE</b>         |
| ○ MTRA. FLOR DE MARIA SANCHEZ DAVILA  | <b>SECRETARIA</b>         |
| ○ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE    | <b>VOCAL</b>              |
| ○ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO       | <b>JURADO ACCESITARIO</b> |
| ○ MTRO. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | <b>ASESOR</b>             |

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

El acto de Sustentación se realizará el día 11 de mayo del año 2022 a horas 6:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesado.- Jurados.- FCB/gtc

## **DEDICATORIA**

A Dios, con amor leal por la vida y fortaleza.

A mis padres Rosas y Paula; con gratitud sincera por haberme guiado con los principios y valores; por la constante motivación y gracias a ellos, lo que soy hoy; y por haber alcanzado mis metas gracias por su apoyo incondicional en mi formación personal y profesional.

**Julio César.**

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Universidad de Huánuco sede Tingo María por haber compartido sus experiencias durante mi formación profesional y a mi asesor de tesis, Mtro. Abdel Avilés Quispe, por su asesoría en la elaboración del proyecto y el informe de tesis, sus orientaciones han sido importante para culminar la presente investigación.

# ÍNDICE

|  |     |
|--|-----|
| DEDICATORIA .....  | II  |
| AGRADECIMIENTO .....                                     | III |
| ÍNDICE.....  | IV  |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                                   | VII |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS .....                                 | IX  |
| RESUMEN .....  | X   |
| SUMMARY.....   | XI  |
| INTRODUCCIÓN.....  | XII |
| CAPÍTULO I.....  | 14  |
| PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....                        | 14  |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....                       | 14  |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....                      | 14  |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....                             | 14  |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....                        | 15  |
| 1.3. OBJETIVO GENERAL .....                              | 15  |
| 1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....                         | 15  |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....              | 15  |
| 1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....               | 16  |
| 1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....                | 16  |
| CAPÍTULO II.....   | 17  |
| MARCO TEÓRICO .....                                      | 17  |
| 2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN .....                 | 17  |
| 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL .....                       | 17  |
| 2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....                             | 18  |
| 2.1.3. A NIVEL LOCAL .....                               | 20  |
| 2.2. BASES TEÓRICAS.....                                 | 21  |
| 2.2.1. LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ..... | 21  |
| 2.2.2. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER..... | 26  |
| 2.2.3. BASE LEGAL.....                                   | 32  |



|  |    |
|--|----|
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....  | 32 |
| 2.4. HIPÓTESIS .....   | 34 |
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....  | 34 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....   | 34 |
| 2.5. VARIABLES .....   | 34 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....  | 34 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....  | 34 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....                                   | 35 |
| CAPÍTULO III .....   | 36 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 36 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....  | 36 |
| 3.1.1. ENFOQUE .....   | 36 |
| 3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....  | 36 |
| 3.1.3. DISEÑO .....  | 36 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....  | 37 |
| 3.2.1. POBLACIÓN .....   | 37 |
| 3.2.2. MUESTRA .....   | 37 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....                    | 37 |
| .....  | 37 |
| 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA<br>INFORMACIÓN .....    | 38 |
| CAPÍTULO IV.....   | 39 |
| RESULTADOS.....  | 39 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....   | 39 |
| 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ..                     | 51 |
| CAPÍTULO V.....  | 53 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....   | 53 |
| 5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE<br>INVESTIGACIÓN..... | 53 |
| 5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....                     | 53 |
| 5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....                      | 54 |
| 5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....                      | 54 |
| 5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL .....                                 | 55 |

|   |    |
|---|----|
| 5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE<br>CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS ..... | 56 |
| CONCLUSIONES .....  | 58 |
| RECOMENDACIONES.....  | 59 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....   | 60 |
| ANEXOS.....   | 62 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Cuadro 1: DENUNCIAS INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LEONCIO PRADO, 2017-2018 .....                             | 39 |
| Cuadro 2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADA Y NO OTORGADA POR DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LEONCIO PRADO, 2017 .....       | 40 |
| Cuadro 3: MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADA Y NO OTORGADA POR DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LEONCIO PRADO, 2018 .....       | 41 |
| Cuadro 4: MATRIZ DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL 1° Y 2° JUZGADO DE FAMILIA DE TINGO MARÍA ...  | 42 |
| Cuadro 5: RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE TINGO MARÍA.....        | 46 |
| Cuadro 6: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE RELACIONA CON LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....  | 47 |
| Cuadro 7: NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA .....                      | 48 |
| Cuadro 8: EL INCREMENTO DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES LA CONSECUENCIA DE LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN .....                                       | 49 |
| Cuadro 9: LOS VACÍOS NORMATIVOS Y LA FALTA DE CAPACITACIÓN DE LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON LAS CAUSAS DE LA INEFICACIA DE ESTA MEDIDA ..... | 50 |

|   |    |
|---|----|
| Cuadro 10: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ..... | 51 |
|---|----|

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

|   |    |
|---|----|
| Gráfico 1: RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE TINGO MARÍA.....        | 46 |
| Gráfico 2: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE RELACIONA CON LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....  | 47 |
| Gráfico 3: NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA .....                      | 48 |
| Gráfico 4: EL INCREMENTO DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES LA CONSECUENCIA DE LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN .....                                       | 49 |
| Gráfico 5: LOS VACÍOS NORMATIVOS Y LA FALTA DE CAPACITACIÓN DE LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON LAS CAUSAS DE LA INEFICACIA DE ESTA MEDIDA ..... | 50 |

## RESUMEN

En la investigación titulada “la efectividad de las medidas de protección y su relación en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de tingo maría, 2017-2018”, tuvo como propósito determinar si la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María; como también, analizar y evaluar el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer. La metodología con la que se ha realizado la investigación es de carácter cuantitativa, con el diseño de no experimental y de nivel descriptivo-explicativo. La información que se ha recolectado es mediante la técnica de análisis de expedientes y la encuesta a los jueces penales de la ciudad de Tingo María; posteriormente se ha procesado en el programa de software SPSS, que es necesario para la realizar las cruces de variables y el respectivo análisis e interpretación de los datos. La muestra con la que se ha trabajado la investigación estuvo constituida por 10 expedientes de medidas de protección de delitos violencia contra la mujer y 10 jueces penales; las mismas que han sido parte de la población. En conclusión, se advierte en el presente trabajo que el 100% (10) jueces consideran que si son altos los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Tingo María, el 80% (8) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer y el 20% (2) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección a veces se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer.

Finalmente, en virtud del cuadro N° 04 del análisis de los expedientes judiciales se infiere que las medidas de protección otorgadas en favor de las víctimas no son efectivas; debido a que el delito de violencia contra la mujer se ha incrementado en estos últimos años.

**PALABRAS CLAVE:** Violencia contra la mujer, medidas de protección, efectividad e incremento del delito.

## SUMMARY

In the investigation entitled “The effectiveness of protection measures and their relationship in the reduction of violence against women in the family courts of Tingo Maria, 2017-2018”, was intended to determine whether the effectiveness of protection measures it is related to the decrease in violence against women in the Family Court of Tingo Maria; as well as analyze and evaluate the level of effectiveness of protection measures in crimes of violence against women. The methodology with which the research has been carried out is quantitative, with the design of non-experimental and descriptive-explanatory level. The information that has been collected is through the file analysis technique and the survey of the criminal judges of the city of Tingo María; Subsequently, it has been processed in the SPSS software program, which is necessary for the cross-over of variables and the respective analysis and interpretation of the data. The sample with which the investigation has been worked consisted of 10 files of measures to protect crimes against women and 10 criminal judges; the same that have been part of the population. In conclusion, it is noted in this paper that 100% (10) judges consider that if the statistical results of the application of protection measures in the crime of violence against women are high in the Family Courts of Tingo María, 80% (8) judges consider that the effectiveness of protection measures is related to the decrease in violence against women and 20% (2) judges consider that the effectiveness of protection measures is sometimes related to decrease in violence against women. Finally, by virtue of Table No. 04 of the analysis of the judicial files, it is inferred that the protection measures granted in favor of the victims are not effective; because the crime of violence against women has increased in recent years.

**KEY WORDS:** Violence against women, protective measures, effectiveness and increase in crime.

## INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo orientada a determinar si la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María; como también, analizar y evaluar el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer.

Por lo tanto, se ha investigado la efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer; y al mismo tiempo la relación con la disminución de estos delitos.

El presente trabajo de investigación está estructurado a través de capítulos que se presenta a continuación: El capítulo I: Problema de Investigación, detallándose aspectos sobre la efectividad de las medidas de protección, donde planteamos los objetivos, así como la justificación, la viabilidad y limitaciones de la investigación. El capítulo II: referente al Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, respecto a investigaciones relacionados con el tema, las bases teóricas, las corrientes teóricas, doctrinarias y Jurídicas, definiciones conceptuales, hipótesis, las variables y operacionalización de variables. El Capítulo III: La metodología, donde se especifica el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, mostrando los resultados más importantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, desarrollamos la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y finalizándose con la prueba de hipótesis.

Asimismo, luego de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar se advierte en virtud del cuadro N° 04, de un total de 10 expedientes analizados, el 100% que equivale a 10 casos, han sido otorgados medidas de protección a favor de las víctimas de violencia. Medidas que van desde que los agresores se abstengan y desistan inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia hasta que se le exhorta al agresor para que cumpla con la medida de protección ordenada. Por lo que



queda claro al total de las mujeres y menores que han sufrido violencia le han sido otorgadas medidas de protección.

De la misma manera en virtud del cuadro N° 06 el 80% (8) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección si se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer y el 20% (2) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección a veces se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer.

En ese mismo orden de ideas se advierte en el cuadro N° 07 que el 70% (7) jueces consideran que el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María es baja y el 30% (3) jueces consideran el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Tingo María es medio.

De la misma manera se ha llegado a la conclusión que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia contra la mujer no son efectivas, tal como se puede demostrar con el incremento del delito de violencia contra la mujer durante el año 2018 en comparación con el periodo 2017. Por lo tanto se puede asegurar que existe una relación entre la eficacia de las medidas de protección y la disminución de este delito.

Finalmente, lo que se pretendió con el presente trabajo fue investigar la efectividad de las medidas de protección y su relación en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de tingo maría, 2017-2018. Objetivo que se ha llegado a satisfacer debido a la información de los expedientes judiciales y asimismo de la versión de los magistrados con respecto a este fenómeno, debido a que son más lo que conocen este caso por la misma función que desempeñan.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, fue creada y promulgada con la una única finalidad de proteger a los integrantes del grupo familiar, asimismo a las mujeres víctimas de este delito, para lo cual el Estado a través de las instituciones desconcentradas ha diseñado estrategias y mecanismos de protección a favor de las víctimas, las mismas que son funciones de los juzgados de familia en mérito al Art. 16 de la Ley lo cual prescribe: “En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias.”, pero realizando un análisis de manera sistemática la Ley en mención tiene ciertas deficiencias no solo en la celeridad para otorgar la medida de protección; sino también para supervisar y monitorear la efectividad de estas medidas.

La presente investigación tiene como propósito determinar la efectividad de las medidas de protección y su relación en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia; y al mismo tiempo conocer las causas y consecuencias de este fenómeno en estudio y finalmente proponer medidas para evitar la ineficacia de las medidas de protección. En tal sentido existen síntomas y evidencias más que suficientes que en los juzgados de familia de Tingo María, las medidas de protección estarían siendo ineficaces y no estarían cumpliendo su cometido para la cual fueron promulgadas.

### **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué medida la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE<sub>1</sub>:** ¿Cuáles son los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018?

**PE<sub>2</sub>:** ¿Cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María?

**PE<sub>3</sub>:** ¿Qué consecuencias genera la ineficacia de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018.

### **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE<sub>1</sub>:** Estimar y precisar los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018.

**OE<sub>2</sub>:** Analizar y evaluar el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.

**OE<sub>3</sub>:** Analizar y precisar las consecuencias que genera la ineficacia de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La justificación del presente trabajo de investigación radica en la necesidad de determinar si la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.

Asimismo, el estudio nos permitirá proponer nuevos mecanismos de control y monitorear para que las medidas de protección sean más efectivas en favor de las víctimas y de esta manera proteger a las mujeres de la violencia que sufren la misma, que son pan de cada día. Por estos fundamentos y mucho la importancia y trascendencia del presente trabajo de investigación, lo cual nos permitirá conocer a ciencia cierta la relación que existe entre la eficacia de la medida de protección y la disminución de la violencia contra la mujer.

#### **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

El tema en estudio, es de alcance nacional debido a que es de público conocimiento la ineficacia de las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas; y esta no solo ocurre solo en Tingo María; sino en todas las ciudades del país; sin embargo por motivos económicos solo nos limitaremos en esta ciudad.

#### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación es viable, debido a que existe acceso a la información bibliográfica; también existen profesionales capaces de sumar al trabajo de investigación, a quienes se les requerirá sus opiniones y puntos de vista. Es viable también debido a que el responsable del proyecto cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar la investigación de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN**

Los trabajos de investigación científica que guarda relación con el presente proyecto de investigación son las siguientes:

##### **2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL**

1. Arroyo & García (2016), en su tesis titulado **“LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD Y EL DERECHO DE RELACIONARSE CON SUS PADRES, EN LA DESIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL PROCESO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA”**, para optar el grado de Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, cuyo objetivo general fue analizar si la designación de medidas de protección a favor de la presunta víctima, en los Procesos de Violencia Doméstica, trasgrede el principio del Interés Superior de la Persona menor de edad, al obstaculizar su derecho de relacionarse con sus padres.

Finalmente, llego a la siguiente conclusión:

- a. La sociedad actual, arrastra comportamientos culturales que tienen origen desde la composición de los grupos humanos; entre dichos comportamientos, se encuentra la concepción de supremacía del hombre sobre las mujeres y las personas menores de edad, lo que ha originado relaciones asimétricas de poder.
- b. La cosificación de las mujeres, al considerárseles como objetos que pertenecen a los hombres, ha desencadenado lo que se conoce como violencia doméstica o violencia intrafamiliar. Desde hace unas décadas, los países se han unido en una lucha en contra de este comportamiento socialmente aprendido, considerando importante, velar por el bienestar de las mujeres que han sido privadas de sus derechos.

- c. La violencia doméstica tiene la particularidad que las agresiones son recibidas por personas que mantienen actualmente o en el pasado, un tipo de relación consanguínea o afectiva, lo que proporciona un daño importante y significativo para las víctimas. Los índices de violencia doméstica han mostrado que las principales víctimas de este fenómeno son las mujeres en manos de su compañero sentimental. Y se instituye que es un comportamiento socialmente aprendido, que tiene sus orígenes en el sistema patriarcal y el machismo que, como se ha dicho, está imperante en nuestra sociedad.

### 2.1.2. A NIVEL NACIONAL

1. Lasteros (2017), en su tesis titulado **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE ABANCAY EN EL 2016”**, para optar el título profesional de Abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, cuyo objetivo general fue determinar cuál es el nivel de eficacia de las Medidas de Protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en la disminución de actos de Violencia Familiar en el 2016.

Finalmente, llego a la siguiente conclusión:

- a. La investigación evidencia que las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016, no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las Víctimas de violencia familiar, dado que no ha solucionado el problema de la violencia.
- b. La investigación confirma que pese a existir Medidas de Protección dictadas por el juzgado de Familia de Abancay en el 2016, el agresor ha cometido nuevos actos de violencia.
- c. Con relación a la reducción en la incidencia de actos de violencia familiar, después de dictadas las Medidas de Protección, se evidencia que estas medidas no contribuyen de manera significativa a la reducción de la violencia familiar en el 2016.

2. Linares & Mejia (2017), en su tesis titulado **“EFICACIA DE LOS MECANISMOS INCORPORADOS POR LA LEY 30364 PARA PROTEGER A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CUSCO DICIEMBRE-2015”**, para optar el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, cuyo objetivo general fue determinar si a través de la Ley 30364 se incorporan mecanismos eficaces para proteger a mujeres víctimas de actos de violencia.

Finalmente, llego a la siguiente conclusión:

- a. En el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, luego del análisis de la información contenida en las unidades objeto de investigación, se constató que el procedimiento incorporado a través de la Ley 30364 para la emisión de medidas de protección es ineficaz. En efecto, dicha ley prevé que los Juzgados de Familia deben dictar medidas de protección en un plazo de 72 horas luego de ingresada la denuncia, buscando con ello una repuesta inmediata del Estado para proteger a las mujeres víctimas de actos de violencia, evitando con ello su repetición. Sin embargo, de 84 denuncias ingresadas durante el primer mes de vigencia de la norma únicamente en 19 casos se cumplió dicho plazo; a ello se suma que la ley no ha considerado si estas 72 horas están asociadas a días hábiles o naturales, y qué hacer frente a denuncias que ingresan durante días feriados. Además, la ley en mención ha considerado que las medidas de protección sean dictadas durante una audiencia, sin establecer los mecanismos que garanticen la presencia del agresor. Siendo lo más preocupante la inexistencia de acciones que permitan efectivizar las medidas de protección inicialmente dispuestas.
- b. En el marco de la investigación se constató que el procedimiento incorporado a través de la Ley 30364 para la remisión de los casos denunciados a la Fiscalía Penal es ineficaz. Ello si se

toma en cuenta que de la totalidad de los casos materia de análisis se encontró que 29 casos fueron remitidos a la Fiscalía Penal sin contar con el certificado médico y/o protocolo de pericia psicológica que detallen los días de atención facultativa y/o incapacidad médico legal; por otro lado se tienen 26 casos que pese a contar con menos de 10 días de atención facultativa y/o incapacidad médico legal fueron derivados a la Fiscalía Penal, generando con ello incertidumbre respecto a quien se hará cargo de la investigación confirmando o no las medidas de protección inicialmente dispuestas por el Juez de Familia. Además, se tienen 10 casos que han sido remitidos a los Juzgados de Paz Letrado a pesar que inicialmente la Ley 30364 no determinaba de manera expresa qué procedimiento se debe seguir cuando un caso presenta menos de 10 días de atención facultativa y/o incapacidad médico legal, o se presenta una situación mixta, es decir una presunta falta y 259 un delito por daño psicológico. Finalmente existen 02 casos que no han sido derivados a ninguna instancia, desconociéndose que sucederá con las medidas de protección dictadas y si habrá o no una sentencia.

### **2.1.3. A NIVEL LOCAL**

1. Ventura (2016), en su tesis titulado **“EL PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR, COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2014”**, para optar el título profesional de Abogada en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Huánuco, cuyo objetivo general fue analizar el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.

Finalmente, llego a la siguiente conclusión:



- a. Que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género.
- b. Que, las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco son jóvenes que oscilan entre los 18 años y los 25 años, siendo los ex cónyuges y ex convivientes sus mayores agresores.
- c. Que, actualmente es relativamente alto el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.
- d. Que, el proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en la zona judicial de Huánuco.
- e. La institución al que más acuden las víctimas de violencia familiar es la DEMUNA no solo por su cercanía sino porque se siente que no están entrando en un proceso judicial al que la víctima teme entrar.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

La efectividad es la cuantificación del logro de la meta, compatible el uso con la norma; sin embargo, debe entenderse que puede ser sinónimo de eficacia cuando se define como capacidad de lograr el efecto que se desea, cuando un dirigente es efectivo se refiere a que es apto, capaz, competente, ya que hace las cosas y desempeña una acción favorable para los intereses de la organización.

Esto significa que cuando se habla de efectividad, se está haciendo referencia a la capacidad o habilidad que puede demostrar una persona, para obtener determinado resultado a partir de una acción, se aplica la cualidad de efectiva o efectividad a aquellas personas que generan a través de acciones los resultados apropiados y esperados para cada situación, asimismo puede ser también algún tipo de

invención o fenómeno, siempre y cuando demuestre que el objetivo por el cual ha sido creada puede ser cumplido de manera adecuada. (Anónimo, 2013)

En conclusión, es efectiva cuando se relaciona obviamente con la noción de efectividad, esta noción supone la aplicación de ciertas acciones, actitudes o soluciones ante determinadas situaciones. Normalmente, esas acciones deben asegurar los resultados esperados a fin de ser consideradas efectivas. En otras palabras, también podemos decir que una actitud o respuesta efectiva es aquella que busca, como objetivo principal, lograr un efecto.

### **2.2.1.1 Concepto de medidas de protección**

Calamandrei (2005), señala: “Las medidas de protección es una decisión anticipada y provisoria del mérito, destinada a durar hasta el momento en que a esta regulación provisoria de la relación controvertida se sobreponga la regulación de carácter estable que se pueda conseguir a través del más lento proceso ordinario” (p. 58-59).

Priori (2006), afirma “ Es un instituto jurídico que a través del órgano jurisdiccional que conoce el proceso cuya decisión se quiere garantizar (proceso principal), luego de evaluar si se presentan los presupuestos exigidos por la ley, dicta una resolución, a pedido de parte, que dispone el otorgamiento de una medida adecuada para poder garantizar la eficacia de la sentencia (medida cautelar)” (p. 31).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017), afirma: “Son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros” (p. 10).

More (2014), afirma: “Las medidas de protección dictadas dentro del proceso judicial son aquellas que prevé la Ley, por lo general son las mismas que adopta el fiscal al momento de la

investigación o formalización de la denuncia, con la diferencia que, las que se estipulan en la sentencia son definitivas, pues la sentencia es la resolución que pone fin al proceso. Aquellas buscan prevenir la aparición de episodios de violencia familiar y procura minimizar los efectos de las agresiones intrafamiliares, posibilitando la reparación del daño causado”.

Ministerio Público (2006), afirma: “Las medidas de protección son mecanismos procesales destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando de esta manera la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima” (p. 72).

### **2.2.1.2 Naturaleza de las medidas de protección**

Como bien sabemos las medidas son mecanismos especiales de protección, cuyo fundamento jurídico se encuentra en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho constitucional, asimismo su particular naturaleza viene dada por la pretensión de proteger los derechos humanos fundamentales, considerando bienes jurídicos de relevancia para la sociedad, entre otros a la vida y a la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial.

### **2.2.1.3 Objeto de medidas de protección**

El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. El juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora. (El Peruano, 2018, p. 01)

#### **2.2.1.4 Medidas de protección otorgadas**

- a. Retiro del agresor del domicilio.
- b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine (prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros)
- c. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, explosivos de Uso Civil para que se
- d. incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- e. Inventario sobre sus bienes. Derivación a una casa de acogida.
- f. Cualquier otra requerida para proteger la integridad personal y la vida de las víctimas o familiares. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017, p. 10-11)

#### **2.2.1.5 Tipos de medidas**

##### **a. Medidas cautelares**

Son aquellas decisiones establecidas por el/la juez/a, a fin de salvaguardar el cumplimiento de obligaciones como alimentos, tenencia, cambio régimen patrimonial, entre otros. Es importante presentar inmediatamente la demanda principal de la obligación resguardada. La Policía Nacional del Perú se encarga de ejecutar las medidas de protección. El órgano jurisdiccional puede plantear otro tipo de medidas que logren su fin.

##### **b. Medidas de protección social**

Son aquellas que contribuyen a la recuperación integral de la víctima y promueven su acceso a los servicios de

asistencia y protección social públicos o privados (salud, educación, trabajo, entre otros). (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017, p. 11)

#### **2.2.1.6 Características de la medida de protección**

**a. Congruentes:**

Debe considerarse las condiciones particulares de la persona víctima (Ej. La edad, Adulto mayor, Persona con discapacidad cognoscitiva, Persona con discapacidad física, Persona con discapacidad visual, Persona con discapacidad auditiva, persona con desequilibrio emocional, etc.)

**b. Oportunas:**

Debe determinarse oportunamente y evitar así mayor riesgo en la víctima.

**c. Provisionales:**

Las medidas de protección tienen un carácter provisional sin que impliquen una declaración, modificación o extinción de un derecho o bien, una definición de certeza de una situación jurídica, pues su subsistencia dependerá de la existencia de un proceso, y de lo que en este se resuelva.

**d. Obligatorias:**

En caso de incumplirse con su mandato, procede la intervención del Ministerio Público. Art 24 de la ley.

**e. Tutelares:**

El operador judicial debe garantizar mediante acciones afirmativas condiciones de igualdad real en el acceso a la justicia para toda víctima (Sea hombre, mujer, niño, anciano, discapacitado).

**f. Personalísimas:**

En virtud de esta característica las medidas de protección no pueden transmitirse de modo alguno.

**g. Irrenunciables:**

Las medidas de protección son irrenunciables.

### **2.2.1.7 Vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares**

Las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas. Estas medidas pueden ser sustituidas, ampliadas o dejadas sin efecto por el juzgado de familia cuando, de los informes periódicos que remitan las entidades encargadas de su ejecución, advierta la variación de la situación de riesgo de la víctima, o a solicitud de esta última. En tales casos, el juzgado de familia cita a las partes a la audiencia respectiva. El juzgado de familia también puede sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas cuando toma conocimiento de la sentencia o disposición de archivo de la investigación, o proceso penal o de faltas que originó las medidas de protección, para lo cual cita a las partes a la audiencia respectiva. El juzgado de familia, inmediatamente y por cualquier medio, comunica su decisión de sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas a las entidades encargadas de su ejecución. Las medidas de protección y cautelares tienen validez a nivel nacional y se puede solicitar su cumplimiento ante cualquier dependencia policial". (El Peruano, 2018, p. 03)

### **2.2.2. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones familiares es un problema reiterado y de antecedentes remotos; sin embargo, es bastante reciente el interés de la sociedad y del Estado por proteger a las mujeres que son víctimas de violencia cotidiana. La reacción inicial de las autoridades y de la comunidad fue la de mostrarse renuentes a intervenir en este problema, bajo el pretexto de preservar el derecho a la intimidad de las familias y de sus integrantes. Pasó mucho tiempo antes de que se pensara en la adopción de legislaciones especiales que abordaran el asunto. En América Latina y

El Caribe, la primera norma que intenta responder a este problema es la Ley 59 de Puerto Rico denominada Ley para la Prevención e Intervención con la violencia doméstica, promulgada en 1989. Desde entonces, se ha producido un singular avance en el debate internacional sobre los derechos humanos de las mujeres, específicamente en la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, que aprobó el Programa de Acción de Viena, documento que reconoció que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos.

En diciembre del mismo año, las Naciones Unidas adoptaron la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en junio de 1994, la Organización de Estados Americanos adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Todo ello impulsó un proceso de producción normativa contra la violencia a la mujer en la familia que viene teniendo por resultado la aprobación de leyes sobre la materia en trece países. En general, las opciones legislativas para enfrentar la violencia contra las mujeres en las relaciones familiares no protegen exclusivamente a este sector de la población, pues las respuestas o mecanismos que proponen pueden ser utilizados indistintamente por varones o mujeres y sus posibilidades se extienden a otros integrantes del grupo familiar. De ahí que la mayoría de leyes aprobadas aludan a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica. (Bermudéz, 1998, págs. 221-222)

Sin embargo, conviene tener presente que las usuarias por excelencia de este tipo de recursos son las mujeres, debido a que la violencia al interior de las relaciones familiares se dirige fundamentalmente contra ellas y tiene como agresores en la mayoría de casos a los varones (cónyuges, convivientes o no, hayan o no procreado hijos, etc.).

### **2.2.2.1. Concepto de la violencia contra la mujer**

Galeana (1995), señala: “La violencia contra la mujer impide el desarrollo pleno de sus capacidades ya que sus efectos producen una gran alteración en la autoestima, ocasiona sentimientos de minusvalía, de vergüenza, de culpa, de inseguridad” (p. 21).

La violencia atenta y lesiona la salud de la mujer, limita su capacidad de participación en la familia y en la sociedad. Por ello, esta forma de violencia es considerada como "un síndrome cuyos efectos incluyen tanto las lesiones físicas que pudieran ser consecuencias de estas agresiones las mismas que van desde las levísimas, es decir, simples moretones, hasta las que ponen en peligro la vida o provocan la muerte, como la disminución de la autoestima de la víctima y, por lo tanto, la disminución de su capacidad de respuesta a las responsabilidades que la sociedad le reclama". (Pérez, 1995, p. 27)

ONU (1993), manifiesto: “La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (p. 3).

### **2.2.2.2. Tipos de violencia**

Son las formas a través de las cuales se ejerce una modalidad de violencia:

#### **a. Violencia física:**

Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a



ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

**b. Violencia psicológica:**

Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

**c. Violencia sexual:**

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

**d. Violencia económica o patrimonial:**

Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:

- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
- La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as.

### **2.2.2.3. La regulación de la violencia física, psicológica y económica**

La violencia psicológica es un delito que incluye afectación psicológica, cognitiva o conductual, que puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio similar, sin someterse a la equivalencia del daño psíquico. La Guía Técnica para la Atención de Salud Mental a Mujeres en situación de violencia ocasionada por la Pareja o Expareja, es un documento importante que tiene como finalidad mejorar la prestación de salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por parte de su pareja o expareja, que acude a los establecimientos de salud.

Esto significa que los procedimientos de identificación, diagnóstico y tratamiento para la recuperación de la salud mental de las mujeres afectadas por la violencia de pareja, son sancionados penalmente los hurtos, apropiaciones, defraudaciones o daños que se entre cónyuges, concubinos/as, ascendientes, descendientes, afines en línea recta, hermanos/as, cuñados/as (que viven juntos) si se cometen en el contexto de violencia contra los integrantes del grupo familiar, también se puede denunciar el maltrato físico o psicológico que no causa lesión o daño psicológico, que será sancionado con la prestación de servicios comunitarios o una multa. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017, p. 7)

Son sancionados con pena privativa de la libertad, las lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, del Código Penal.

#### **2.2.2.4. Estadísticas de violencia contra la mujer**

De enero a junio de 2019 ya se registran 204 tentativas y 84 feminicidios en el Perú. Solo en el mes de enero se registraron más de 12 mil casos de violencia contra la mujer.

Datos del MIMP indican que solo en enero de 2019 se registraron más de 12 mil casos de violencia contra la mujer a través de los Centros de Emergencia Mujer a nivel nacional, siendo las 3 principales formas la violencia psicológica, física y sexual respectivamente. Así, no sorprende que el Perú sea el segundo país de América donde las mujeres han vivido mayor tasa de acoso sexual, de acuerdo con estudios de Datum Internacional de 2018. Aunque el hogar es uno de los lugares donde más se perpetúa la violencia, esta también se presenta en otros espacios como en las calles y en el ambiente laboral. Las huellas que esta deja en las mujeres no solo son físicas, sino también psicológicas afectando de manera directa su desarrollo personal y profesional. (Rpp, 2019)

Las cifras son cada vez más preocupantes. La pregunta que surge es: ¿Cómo protegen las leyes a las víctimas? El Estado peruano ha incorporado una serie de leyes y medidas con el fin de prevenir actos de violencia, así como de respaldar a las víctimas y penalizar a los culpables.

### **2.2.3. BASE LEGAL**

#### **a. Violencia contra la mujer y el grupo familiar**

- Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”
- Reglamento de la Ley N°30364 – DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP
- Ley N°30403. Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N°28983 “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”.
- Ley 1386 decreto legislativo que modifica la Ley 30364.
- Ley 30862 que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar.
- D.S. N° 004-2019-MIMP Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **1. La efectividad**

Cuando se habla de efectividad, se está haciendo referencia a la capacidad o habilidad que puede demostrar una persona, un animal, una máquina, un dispositivo o cualquier elemento para obtener determinado resultado a partir de una acción. La eficacia tiene que ver con optimizar todos los procedimientos para obtener los mejores y más esperados resultados. Por lo general, la eficacia supone un proceso de organización, planificación y proyección que tendrá como objetivo que aquellos resultados establecidos puedan ser alcanzados.

#### **2. Medida de protección**

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima

de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección.

### **3. Violencia contra la mujer**

Es la que se ejerce por su condición de mujer. Siendo ésta consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género. En esta violencia se presentan numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual, verbal o psicológica y el asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, las religiones, el Estado, entre otras.

### **4. La ineficacia**

La ineficacia es la falta de eficacia y actividad (Diccionario de la Lengua Española, 2001). Dentro del derecho privado, puede afirmarse que la ineficacia se considera como una sanción. Es el género. Allí caben la inexistencia, nulidad, resolución e inoponibilidad.

### **5. El feminicidio**

El feminicidio es un crimen de odio, entendido como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. El concepto define un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género, que suele ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, como torturas, mutilaciones, quemaduras, ensañamiento y violencia sexual, contra las mujeres y niñas víctimas de este.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La efectividad de las medidas de protección se relaciona significativamente con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE<sub>1</sub>**. Existe un alto porcentaje de la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018.

**HE<sub>2</sub>**. El nivel de efectividad de las medidas de protección es baja en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.

**HE<sub>3</sub>**. El feminicidio y el incremento del delito de violencia contra la mujer son las consecuencias que genera la ineficacia de las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Tingo María.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

La efectividad de las medidas de protección.

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

La disminución de la violencia contra la mujer.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLES  | DIMENSIONES                | INDICADORES  |
|--|----------------------------|--|
| <p><b>Variable independiente</b></p> <p>La efectividad de las medidas de protección</p>  | Medidas de protección      | -Retiro del agresor del domicilio.   |
|  |                            | -Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, de acercarse a una distancia de 300 metros) |
|  |                            | -Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas  |
|  |                            | - Evitar hacer llamadas telefónicas o por otro cualquier medio con fines de violencia                                  |
| <p><b>Variable dependiente</b></p> <p>La disminución de la violencia contra la mujer</p> | a).- Violencia Física      | - Certificado médico legal   |
|  |                            | - Lesiones   |
|  | b).- Violencia Psicológica | - Pericia psicológica  |
|  |                            | - Depresión  |
|  | c).- Violencia Sexual      | - Certificado médico legal   |
|  |                            | -Lesiones  |
|  | d).- Violencia Económica   | - Demandas de alimentos  |
|  |                            | - Denuncia por Omisión a la Asistencia Familiar  |

# CAPÍTULO III

## METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es sustantiva, por lo que es aquella que se orienta a resolver problemas fácticos, su propósito es dar respuesta objetiva a interrogantes que se plantean, en un determinado fragmento de la realidad y del conocimiento (Zevallos, 2009. P. 65)

#### 3.1.1. ENFOQUE

Según la naturaleza del estudio la investigación es de un enfoque cuantitativo (Zevallos, 2009. P. 65)

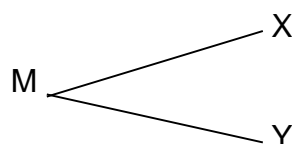
#### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El presente trabajo de investigación corresponde al nivel de investigación descriptiva-explicativa (Romero, 2018. p. 403)

#### 3.1.3. DISEÑO

El presente trabajo de investigación corresponde al diseño no experimental, debido a que no se manipulará ninguna variable, más por el contrario se observará, describirá y explicará tal y cual se presentan el fenómeno en la realidad fáctica por ello es descriptivo-explicativo (Romero, 2018. p. 404)

cuyo esquema es el siguiente:



Dónde:

**M** = Población Muestral.

**X** = La efectividad de las medidas de protección.

**Y** = La disminución de la violencia contra la mujer.



## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estará constituida por todos los casos de medidas de protección emitidos en el Juzgado de Familia de Tingo María, en este caso un total de 421 casos durante el periodo 2017-2018 (según el registro y archivo del Juzgado de Familia); asimismo 10 jueces penales de Tingo María.

| Componentes de la Unidad de análisis  | Cantidad                                 |
|---|--|
| casos de medidas de protección emitidos en el Juzgado de Familia de Tingo María | 421 casos                                |
| Jueces  | 10 integrantes                           |
| <b>Total</b>  | 431 componentes de la unidad de análisis |

### 3.2.2. MUESTRA

El estudio es de tipo No Probabilística en su variante intencional, es decir, estará a criterio del investigador y lo constituyeron: 10 casos de medidas de protección del Juzgado de Familia y 10 Jueces penales.

## 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

| Técnicas            | Instrumentos   |
|---------------------|--|
| Análisis documental | <b>Matriz de análisis</b> de información de los expedientes (casos)  |
| El fichaje          | <b>Fichas</b> textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico |
| Encuesta            | <b>Cuestionario</b> con preguntas abiertas y cerradas que se aplicará a los Jueces                                 |

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

- a) El instrumento a utilizar son los fichajes.
- b) Encuestas, y el instrumento a ser utilizado son los cuestionarios a los Jueces penales de la ciudad de Tingo María.
- c) Registro documental: Se realizará por medio del análisis de documentos, informaciones de internet y en base a expedientes, comentarios que se logrará reunir.

#### **Análisis descriptivo**

Se utilizará la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar algunas variables.

#### **Análisis inferencial**

Se utilizarán la estadística inferencial; y el análisis se realizará a través del programa Excel y el software estadístico SPSS versión 22.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado el análisis de los casos; asimismo la ficha y el cuestionario como instrumentos de obtención de datos y que para mayor objetividad se explica a continuación.

**Cuadro 1: DENUNCIAS INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LEONCIO PRADO, 2017-2018**

| DESCRIPCIÓN          | AÑO        |            | TOTAL GENERAL |
|----------------------|------------|------------|---------------|
|                      | 2017       | 2018       |               |
| 1° JF-LEONCIO PRADO  | 71         | 120        | 191           |
| 2° JF-LEONCIO PRADO  | 138        | 171        | 309           |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>209</b> | <b>291</b> | <b>500</b>    |

Fuente: Expedientes de la 1° y 2° JF-LP

Elaboración: El tesista

#### **Interpretación y análisis:**

Se advierte en el presente cuadro que en el 1° JF-LEONCIO PRADO, durante el periodo 2017 se han registrado 71 casos de delitos de violencia contra la mujer y asimismo 138 en el 2° JF-LEONCIO haciendo un total de 209 casos en este periodo; mientras en el periodo 2018 en el 1° JF-LEONCIO PRADO se presentaron 120 casos de violencia contra la mujer y 171 en el 2° JF-LEONCIO haciendo un total de 291 durante este año.

En conclusión, se puede deducir que en el año 2018 hubo un incremento significativo de los delitos de violencia contra la mujer en comparación con el año 2017.

**Cuadro 2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADA Y NO OTORGADA POR DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LEONCIO PRADO, 2017**

| DESCRIPCIÓN        | ESTADO                           | <i>fi</i>  | <i>Porcentaje</i> |
|--------------------|----------------------------------|------------|-------------------|
| 1°JF-LEONCIO PRADO | Medida de protección otorgada    | 48         | 22.97             |
|                    | Medida de protección no otorgada | 23         | 11                |
| 2°JF-LEONCIO PRADO | Medida de protección otorgada    | 96         | 45.93             |
|                    | Medida de protección no otorgada | 42         | 20.10             |
| <b>Total</b>       |                                  | <b>209</b> | <b>100</b>        |

Fuente: Expedientes de la 1° y 2° JF-LP

Elaboración: El tesista

### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro de un total de 209 denuncias de violencia contra la mujer: a 22.97% (48) casos han dictado medidas de protección y 11% (23) no han sido otorgadas en el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, y el 45.93% (96) casos han sido otorgadas medidas de protección y 20.10% (42) no han sido otorgadas en el SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, durante el periodo 2017.

En conclusión, durante el año 2017 en el Primer y segundo de Juzgado de Familia de un total de 209 casos el 69% (144) han sido otorgadas medidas de protección.

**Cuadro 3: MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADA Y NO OTORGADA POR DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LEONCIO PRADO, 2018**

| DESCRIPCIÓN           | ESTADO                           | <i>fi</i>  | <i>Porcentaje</i> |
|-----------------------|----------------------------------|------------|-------------------|
| 1°JF-LEONCIO<br>PRADO | Medida de protección otorgada    | 109        | 37.46             |
|                       | Medida de protección no otorgada | 11         | 3.78              |
| 2°JF-LEONCIO<br>PRADO | Medida de protección otorgada    | 168        | 57.73             |
|                       | Medida de protección no otorgada | 3          | 1.03              |
| <b>Total</b>          |                                  | <b>291</b> | <b>100</b>        |

Fuente: Expedientes de la 1° y 2° JF-LP

Elaboración: El tesista

### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro de un total de 291 denuncias de violencia contra la mujer: a 37.46% (109) casos han dictado medidas de protección y 3.78% (11) no han sido otorgadas en el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, y el 57.73% (168) casos han sido otorgadas medidas de protección y 1.03% (3) no han sido otorgadas en el SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, durante el periodo 2018.

En conclusión, durante el año 2018 en el Primer y segundo de Juzgado de Familia de un total de 291 casos el 95.19% (277) han sido otorgadas medidas de protección.

**Cuadro 4: MATRIZ DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL 1° Y 2° JUZGADO DE FAMILIA DE TINGO MARÍA**

| N° | N° DE EXPEDIENTE           | FECHA DE DENUNCIA                     | DELITO             | AGRAVIADA(S)                    |                              | AUDIENCIA ORAL   | MEDIDA DE PROTECCIÓN OTORGADA   |
|----|----------------------------|---------------------------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|--|---|
|    |                            |                                       |                    | MAYOR                           | MEJOR                        |  |   |
| 1  | 00204-2018-0-1217-JR-FT-02 | 11 de febrero del 2019. Hora: 04:30pm | Violencia familiar | 36 años conviviente del agresor | 12 años Hijastra del agresor | 28 de febrero 2018<br>-Denunciante= NO<br>-Denunciado= SI<br>- Se remitió a la 1°FPPLP | 1.- Abstenerse de todo tipo de violencia<br>2.- No ingresar al domicilio o centro laboral o centro educativo actual de su conviviente e hijastra mencionada |
| 2  | 00137-2018-0-1217-JR-FT-01 | 24 de enero del 2018. Hora: 02:00hrs. | Violencia familiar | 42 años conviviente del agresor | 08 años Hijastra del agresor | 09 de febrero 2018<br>-Denunciante= SI<br>-Denunciado= SI<br>- Se remitió a la 1°FPPLP | 1.- Abstenerse de todo tipo de violencia<br>2.- Retirarse con sus objetos personales del domicilio actual donde reside su conviviente e hijastra.           |
| 3  | 00094-2018-0-1217-JR-FT-02 | 18 de enero del 2018. Hora: 19:00pm.  | Violencia familiar |                                 | 10 años Hijo del agresor     | 31 de enero 2018<br>-Denunciante= SI<br>-Denunciado= SI<br>- Se remitió a la 1°FPPLP   | 1.- Abstenerse de cometer actos de violencia psicológica y/o física en cualquier circunstancia en contra de su menor hijo.                                  |
|    | 00151-2018-0-              | 02 de febrero                         | Violencia          |                                 | 07 años                      | 15 de febrero 2018   | 1.- Abstenerse de todo tipo de violencia  |

|   |                            |  |                    |                                    |   |   |   |
|---|----------------------------|--|--------------------|------------------------------------|---|---|---|
| 4 | 1217-JR-FT-02              | del 2018. Hora: 11:30am                  | a familiar         |                                    | hijo de agresor e hijastro de la agresora | -Denunciante= NO<br>-Denunciados= NO<br>- Se remitió a la 2ºFPPLP                       | 2.- No ingresar al domicilio o centro laboral o centro educativo actual de su conviviente e hijastra mencionada   |
| 5 | 00178-2018-0-1217-JR-FT-02 | 06 de febrero del 2018. Hora: 21:00hras. | Violencia familiar | 48 años ex conviviente del agresor | 15 años hija del agresor                  | 19 de febrero 2018<br>-Denunciante= SI<br>-Denunciados= NO<br>- Se remitió a la 1ºFPPLP | 1.- Abstenerse de cometer actos de violencia psicológica y/o física en cualquier circunstancia en contra de su menor hijo.  |
| 6 | 00149-2018-0-1217-JR-FT-02 | 29 de enero del 2018. Hora: 17:00hras.   | Violencia familiar | 28 años conviviente del agresor    | 06 años hijo del agresor                  | 21 de febrero 2018<br>-Denunciante= SI<br>-Denunciados= SI<br>- Se remitió a la 2ºFPPLP | 1.- Abstenerse de todo tipo de violencia<br>2.- No ingresar al domicilio o centro laboral o centro educativo actual de su conviviente e hijastra mencionada                   |
| 7 | 0259-2017-0-1217-JR-FT-02  | 12 de enero del 2017. Hora: 16:00hras.   | Violencia familiar |                                    | 16 años hija de víctima                   | 31 de enero 2018<br>-Denunciante= NO<br>-Denunciados= NO<br>- Se remitió a la 2ºFPPLP   | 1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia<br>2.- Se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la presunta víctima en cualquier lugar |
|   | 00180-2018-0-              | 29 de enero del                          | Violencia          | 43 años                            |   | 01 de marzo 2018  | 1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer   |

|    |                            |   |                    |                         |  |   |   |
|----|----------------------------|---|--------------------|-------------------------|--|---|---|
| 8  | 1217-JR-FT-03              | 2018. Hora: 12:00md                     | a familiar         | conviviente del agresor |  | -Denunciante= NO<br>-Denunciados= NO<br>- Se remitió a la 2ºFPPLP                       | todo tipo de violencia<br>2.- Se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la presunta víctima en cualquier lugar   |
| 9  | 00154-2018-0-1217-JR-FT-01 | 29 de enero del 2018. Hora: 08:00pm     | Violencia familiar |                         | 11 años hijastro del agresor y denunciado su padre biológico | 20 de febrero 2018<br>-Denunciante= NO<br>-Denunciados= NO<br>- Se remitió a la 2ºFPPLP | 1.- Que los ciudadanos cesen, desistan y se abstengan e inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia entre ellos<br>2.- Se encuentra prohibido de todo acercamiento con fines de violencia entre ellos<br>3.- Se exhortan a ambos cumplan con la medida de protección |
| 10 | 0165-2018-0-1217-JR-FT-03  | 05 de diciembre del 2018. Hora: 18:20pm | Violencia familiar |                         | 15 años hijo del padre del agresor                           | 20 de marzo 2018<br>-Denunciante= NO<br>-Denunciados= NO<br>- Se remitió a la 2ºFPPLP   | 1.- Abstenerse de cometer actos de violencia psicológica y/o física en cualquier circunstancia en contra de su menor hijo.  |

Fuente: Expedientes del juzgado de familia de Tingo María, periodo 2017- 2018

Elaboración: El tesista



## **Análisis e interpretación**

Del presente cuadro se puede advertir lo siguiente:

1. De un total de 10 expedientes analizados, el 100% que equivale a 10, se trata de casos de violencia contra la mujer; vistos en los juzgados de familia de Tingo María.
2. De un total de 10 expedientes analizados, el 50% que equivale a 5 casos, han sido cometidos en contra de mujeres mayores de edad, cuya edad promedio es de 36 años y el otro 50% que equivale a 5 casos, ha sido cometido en contra de menores cuya edad promedio es de 13 años. Asimismo se puede observar que en 4 casos han sido víctima la madre y sus hijos(as). Por lo que se puede inferir las víctimas de este delito son madres e hijos menores de edad.
3. De un total de 10 expedientes analizados, en el 60% que equivale a 6 casos no asistieron las denunciadas a las audiencias de juicio oral y mientras que el 40% que equivale a 4 asistieron a este acto.
4. De un total de 10 expedientes analizados, el 60% que equivale a 6 casos no asistieron los denunciados al juicio oral y el 40% asistieron a este acto.
5. De un total de 10 expedientes analizados, el 50% que equivale a 5 casos, los agresores han sido sus convivientes de las víctimas y el 50% que equivales a 5 el agresor ha sido padrastro o padres de los menores agredidos.  
Asimismo, se concluye que los agresores mayormente han sido sus propios convivientes de las víctimas y padre y padrastro de los menores.
6. De un total de 10 expedientes analizados, el 100% que equivale a 10 casos, han sido otorgadas medidas de protección a favor de las víctimas de violencia. Medidas que van desde que los agresores se abstengan y desistan inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia hasta que se le exhorta al agresor para que cumpla con la medida de protección ordenada. Por lo que queda claro al total de las mujeres y menores que sufrido violencia le han sido otorgadas medidas de protección.

**En conclusión:** Se infiere que las medidas de protección otorgadas en favor de las víctimas no son efectivas debido a que el delito de violencia contra la mujer se ha incrementado en estos últimos años.

### ENCUESTA LOS A LOS JUECES DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA

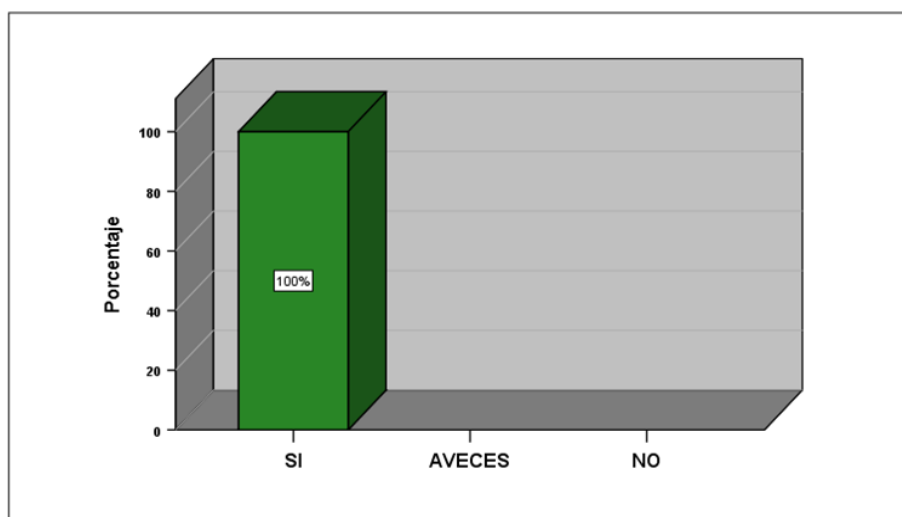
**Cuadro 5: RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE TINGO MARÍA**

| N°    | ¿Ud., considera que son altos los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María? | <i>fi</i> | <i>Porcentaje</i> |
|-------|---|-----------|-------------------|
| 1     | SI  | 10        | 100               |
| 2     | NO  | 0         | 0                 |
| 3     | A VECES   | 0         | 0                 |
| TOTAL |   | 10        | 100               |

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Tingo María

Elaboración: El tesista

**Gráfico 1: RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE TINGO MARÍA**



#### Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que: el 100% (10) jueces consideran que si son altos los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de

protección en el delito de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Tingo María.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección del delito de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Tingo María son altos.

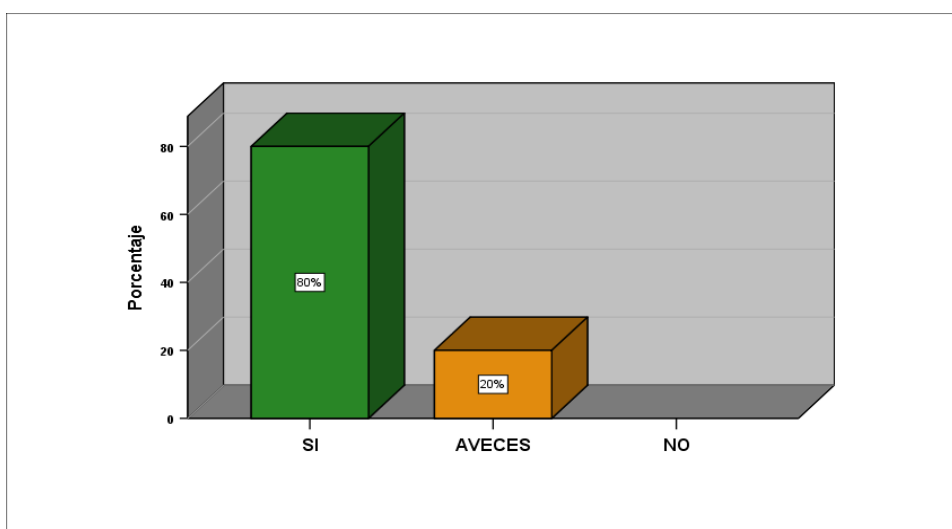
**Cuadro 6: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE RELACIONA CON LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

| Nº    | ¿Ud., considera que la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer? | <i>fi</i> | <i>Porcentaje</i> |
|-------|--|-----------|-------------------|
| 1     | SI   | 8         | 80                |
| 2     | NO   | 0         | 0                 |
| 3     | A VECES  | 2         | 20                |
| TOTAL |  | 10        | 100               |

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Tingo María

Elaboración: El tesista

**Gráfico 2: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE RELACIONA CON LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**



## Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que: el 80% (8) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección si se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer y el 20% (2) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección a veces se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que la efectividad de las medidas de protección si se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer.

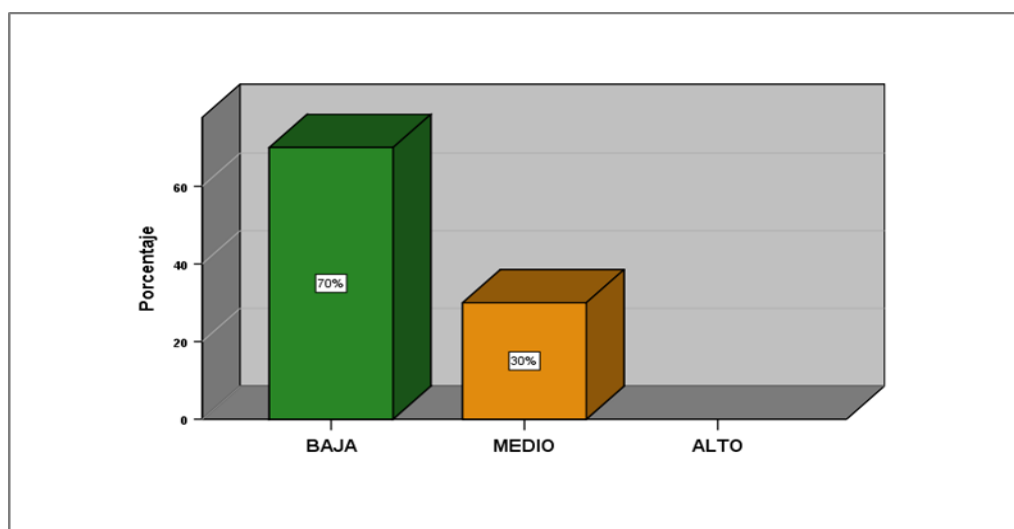
### Cuadro 7: NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA

| Nº    | ¿Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María? | <i>Fi</i> | <i>orcentaje</i> |
|-------|--|-----------|------------------|
| 1     | BAJA   | 7         | 70               |
| 2     | MEDIO  | 3         | 30               |
| 3     | ALTO   | 0         | 0                |
| TOTAL |  | 10        | 100              |

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Tingo María

Elaboración: El tesista

### Gráfico 3: NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA



## **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 70% (7) jueces consideran que el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María es baja y el 30% (3) jueces consideran el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Tingo María es medio. En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los jueces consideran que el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Tingo María es baja.

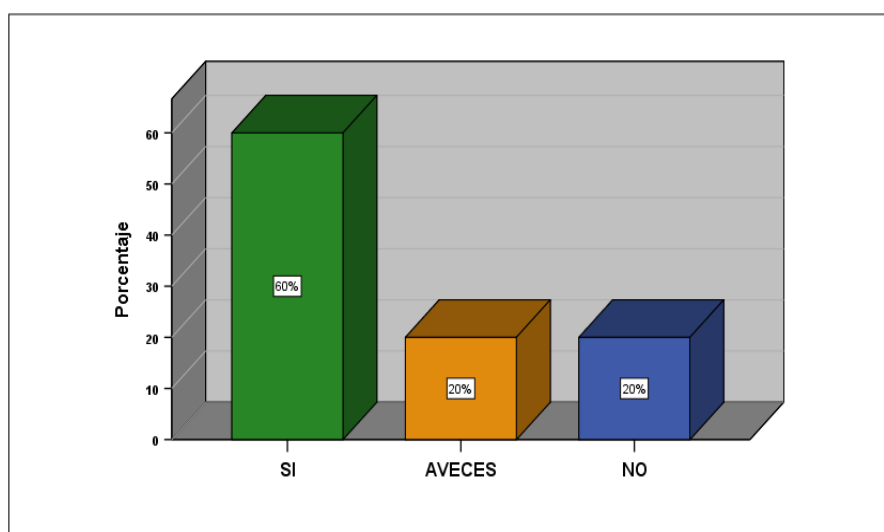
### **Cuadro 8: EL INCREMENTO DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES LA CONSECUENCIA DE LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

| N°    | ¿Ud., considera que el incremento del delito de violencia contra la mujer es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección? | <i>fi</i> | <i>Porcentaje</i> |
|-------|---|-----------|-------------------|
| 1     | SI  | 6         | 60                |
| 2     | NO  | 2         | 20                |
| 3     | A VECES   | 2         | 20                |
| TOTAL |   | 10        | 100               |

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Tingo María

Elaboración: El tesista

### **Gráfico 4: EL INCREMENTO DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES LA CONSECUENCIA DE LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**



## Análisis e interpretación

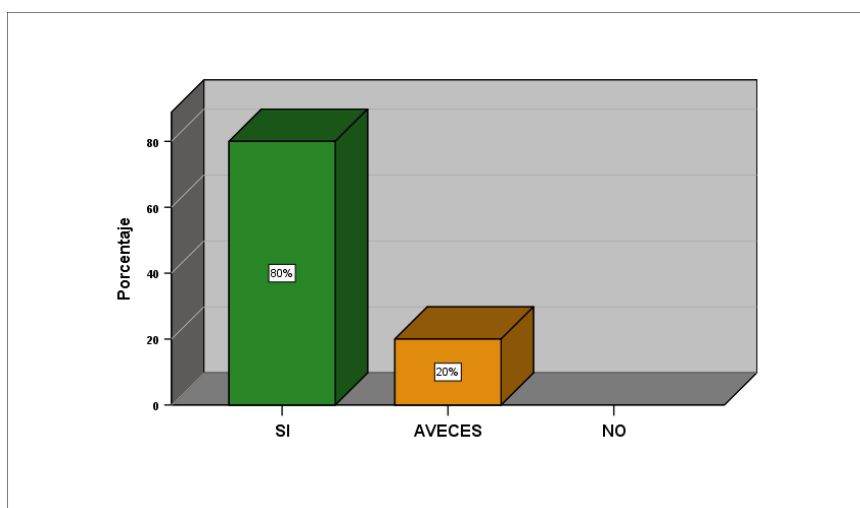
Se advierte en el presente cuadro que: el 60% (6) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer si es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección , el 20% (2) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer a veces es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección y el 20% (2) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer no es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección. En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que el incremento del delito de violencia contra la mujer si es a consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección.

### **Cuadro 9: LOS VACÍOS NORMATIVOS Y LA FALTA DE CAPACITACIÓN DE LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON LAS CAUSAS DE LA INEFICACIA DE ESTA MEDIDA**

| Nº    | ¿Para Ud., los vacíos normativos y la falta de capacitación de los encargados de hacer cumplir las medidas de protección son las causas de la ineficacia de esta medida? | <i>fi</i> | <i>Porcentaje</i> |
|-------|--|-----------|-------------------|
| 1     | SI   | 8         | 80                |
| 2     | NO   | 0         | 0                 |
| 3     | A VECES  | 2         | 20                |
| TOTAL |  | 10        | 100               |

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Tingo María  
Elaboración: El tesista

### **Gráfico 5: LOS VACÍOS NORMATIVOS Y LA FALTA DE CAPACITACIÓN DE LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON LAS CAUSAS DE LA INEFICACIA DE ESTA MEDIDA**



## **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 80% (8) jueces consideran que los vacíos normativos y la falta de capacitación de los encargados de hacer cumplir las medidas de protección si son las causas de la ineficacia de esta medida y el 20% (2) jueces consideran que los vacíos normativos y la falta de capacitación de los encargados de hacer cumplir las medidas de protección a veces son las causas de la ineficacia de esta medida.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los vacíos normativos y la falta de capacitación de los encargados de hacer cumplir las medidas de protección son las causas de la ineficacia de las medidas de protección.

## **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS**

Por las características propias de la presente tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en el análisis de casos y la encuesta dirigida a los magistrados de la ciudad de Tingo María, información que ha sido sistematizado en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente investigación.

### **Cuadro 10: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

| <b>TIPO DE HIPÓTESIS</b> | <b>HIPÓTESIS</b>   | <b>PRUEBA DE HIPÓTESIS</b> |
|--------------------------|--|----------------------------|
| <b>HE<sub>1</sub></b>    | Existe un alto porcentaje de la aplicación de las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018. | VÁLIDO<br>VERDADERO        |
| <b>HE<sub>2</sub></b>    | El nivel de efectividad de las medidas de protección es baja en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.                                      | VÁLIDO Y<br>VERDADERO      |

|                       |   |                    |
|-----------------------|---|--------------------|
| <b>HE<sub>3</sub></b> | El feminicidio y el incremento del delito de violencia contra la mujer son las consecuencias que genera la ineficacia de las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Tingo María. | VÁLIDO Y VERDADERO |
| <b>HG</b>             | La efectividad de las medidas de protección se relaciona significativamente con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018.          | VÁLIDO Y VERDADERO |



## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar las hipótesis planteadas a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo de campo realizado a través de análisis de casos y la encuesta a los magistrados de la ciudad de Tingo María. A continuación analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

##### **5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La primera hipótesis específica planteada, fue: Existe un alto porcentaje de la aplicación de las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar en virtud del Cuadro 2 de un total de 209 denuncias de violencia contra la mujer: a 22.97% (48) casos han dictado medidas de protección y 11% (23) no han sido otorgadas en el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, y el 45.93% (96) casos han sido otorgadas medidas de protección y 20.10% (42) no han sido otorgadas en el SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, durante el periodo 2017. En conclusión, durante el año 2017 en el Primer y segundo de Juzgado de Familia de un total de 209 casos el 69% (144) han sido otorgadas medidas de protección.

De la misma manera en el Cuadro 3 se advierte de un total de 291 denuncias de violencia contra la mujer: a 37.46% (109) casos han dictado medidas de protección y 3.78% (11) no han sido otorgadas en el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, y el 57.73% (168) casos han sido otorgadas medidas de protección y 1.03% (3) no han sido otorgadas en el SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, durante el periodo 2018. En conclusión, durante el año 2018 en el Primer y segundo de Juzgado de

Familia de un total de 291 casos el 95.19% (277) han sido otorgadas medidas de protección. De lo referido debemos concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

### **5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La segunda hipótesis específica planteada fue: El nivel de efectividad de las medidas de protección es baja en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.

Analizando desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar en virtud del Cuadro 7 el 70% (7) jueces consideran que el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María es baja y el 30% (3) jueces consideran el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Tingo María es medio. En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los jueces consideran que el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Tingo María es bajo. De lo referido debemos concluir que la hipótesis dos es válida y verdadera.

### **5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La tercera hipótesis específica planteada fue: El feminicidio y el incremento del delito de violencia contra la mujer son las consecuencias que genera la ineficacia de las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Tingo María.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a la conclusión en virtud del Cuadro 9 Se advierte en el presente cuadro que: el 80% (8) jueces consideran que los vacíos normativos y la falta de capacitación de los encargados de hacer cumplir las medidas de protección si son las causas de la ineficacia de esta medida y el 20% (2) jueces consideran que los vacíos normativos y la falta de capacitación de los encargados de hacer cumplir las medidas de protección a veces son las causas de la ineficacia de esta medida.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los vacíos normativos y la falta de capacitación de los encargados de hacer cumplir las medidas de protección son las causas de la ineficacia de las medidas de protección.

Se advierte en el presente Cuadro 8 que el 60% (6) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección, el 20% (2) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer a veces es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección y el 20% (2) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer no es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección. En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que el incremento del delito de violencia contra la mujer es a consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección. De lo referido debemos concluir que la hipótesis tres es válida y verdadera.

#### **5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL**

La hipótesis planteada fue: La efectividad de las medidas de protección se relaciona significativamente con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018.

Se advierte en virtud del Cuadro 6, que efectivamente el 80% (8) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección si se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer y el 20% (2) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección a veces se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer. En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer. De lo referido debemos concluir que la hipótesis general es válida y verdadera.

## 5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

### Análisis del marco teórico

Según, Galeana (1995), señala: “La violencia contra la mujer impide el desarrollo pleno de sus capacidades ya que sus efectos producen una gran alteración en la autoestima, ocasiona sentimientos de minusvalía, de vergüenza, de culpa, de inseguridad” (p. 21).

Asimismo, Pérez sostiene que la violencia atenta y lesiona la salud de la mujer, limita su capacidad de participación en la familia y en la sociedad. Por ello, esta forma de violencia es considerada como "un síndrome cuyos efectos incluyen tanto las lesiones físicas que pudieran ser consecuencias de estas agresiones las mismas que van desde las levísimas, es decir, simples moretones, hasta las que ponen en peligro la vida o provocan la muerte, como la disminución de la autoestima de la víctima y, por lo tanto, la disminución de su capacidad de respuesta a las responsabilidades que la sociedad le reclama".

#### **Marco normativo**

- El nuevo cambio que ha generado con el Decreto Legislativo N° 1386 en relación a las medidas de protección de la ley N° 30364.
- Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, es que constituyen un proceso sui generis de tutela urgente y diferenciada, que tiene carácter sustantivo, representando así un medio autónomo, a través del cual se pretende cesar la violencia, salvaguardando en forma inmediata, célere y eficaz la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de las personas integrantes del grupo familiar, como también el lograr la recomposición del grupo familiar, como también en lo personal en el caso de las mujeres.
- Reglamento de la Ley N°30364 – DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP
- Ley N°30403. Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

- Ley N°28983 “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”.
- Ley 1386 decreto legislativo que modifica la Ley 30364.
- Ley 30862 que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar.
- D.S. N° 004-2019-MIMP Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364.

## CONCLUSIONES

1. Se demostró que existe un alto porcentaje de la aplicación de las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018, que el 100% (10) jueces consideran que son altos los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer.
2. Se comprobó que el nivel de efectividad de las medidas de protección es baja en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María. Que el 70% (7) jueces consideran que el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María es baja.
3. Se demostró que una de las consecuencias del incremento del de delito de violencia contra la mujer es la ineficacia de las medidas de protección tal como se advierte que el 60% (6) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección , el 20% (2) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer a veces es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección y el 20% (2) jueces consideran que el incremento del delito de violencia contra la mujer no es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección.
4. Se comprobó que la efectividad de las medidas de protección se relaciona significativamente con la disminución de la violencia contra la mujer tal como se advierte que el 80% (8) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer y el 20% (2) jueces consideran que la efectividad de las medidas de protección a veces se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer.

## RECOMENDACIONES

1. La Defensoría del Pueblo de Tingo María, tiene que supervisar y monitorear a los gobiernos locales, en este caso a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para saber si cuentan con una ordenanza municipal aprobada para la creación de una Instancia Provincial de Concertación y de esa manera los funcionarios que conformen dicha instancia trabajen de manera articulada promoviendo estrategias y acciones para erradicar, prevenir y atender los casos de violencia contra la mujer.
2. Asimismo, los Juzgados de Familia debe supervisar y monitorear de manera permanente a la comisaría de Tingo María, debido a que son los encargados de ejecutar las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia contra la mujer.
3. Debido al incremento desmedido del delito de violencia contra la mujer se debe implementar una fiscalía especializada con la finalidad de atender y hacer seguimiento los casos y al mismo tiempo realizar un registro único de agresores a fin de generar estadísticas diarias y mensuales para saber la cantidad de agresores y el incumplimiento de las medidas de protección.
4. Revisar el ordenamiento jurídico con respecto a la ley de violencia contra la mujer y de esta manera evitar que ley no tenga fuga e incorporar la fiscalización de las instituciones de Estado para el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en favor de las víctimas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### A. Libros

- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Calamandrei, P. (2005). *Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares*. Lima: Ara .
- Galeana, P. (1995). *La violencia intrafamiliar como delito tipificado*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.
- Ministerio Público. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia*. Lima: Ebra.
- Pérez, A. E. (1995). *Las víctimas de la Violencia Intrafamiliar*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.
- Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho procesal penal* . Lima: Idemsa.

### B. Revistas y/o artículos científicos

- Anonimo. (28 de noviembre de 2013). EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO.
- Arroyo, V., & García, R. M. (2016). "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD Y EL DERECHO DE RELACIONARSE CON SUS PADRES, EN LA DESIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL PROCESO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA" (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste - Costa Rica.
- Bermudéz, V. (1998). *La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano*. Lima.
- Decreto Legislativo N° 1307. (30 de Diciembre de 2016). *El Peruano*.
- El Peruano. (04 de Setiembre de 2018). DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. Lima - Perú.
- Lasteros, L. A. (2017). "LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE



- FAMILIA DE ABANCAY EN EL 2016” (tesis de pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes. Abancay.
- Linares, A., & Mejía, L. (2017). “EFICACIA DE LOS MECANISMOS INCORPORADOS POR LA LEY 30364 PARA PROTEGER A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CUSCO DICIEMBRE-2015” (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. Cusco - Perú.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). CONOCE LA LEY N° 30364. Lima - Perú: Inversiones tiago´´S.E.I.R.L.
- More, F. (2014). Ineficacia de las medidas de protección en el proceso judicial de violencia familiar dentro del Distrito de Huancavelica durante el año 2012. Huancavelica.
- ONU. (1993). Declaración para eliminar la violencia contra la mujer. New York.
- Priori, G. (2006). La tutela cautelar. Lima: Ara Editores.
- Romero, H., Palacios, J. y Ñaupas, H. (2018) Metodología de la investigación Jurídica. Una brújula para investigar y redactar la tesis. 1ra Reimpresión. Lima-Peru. Ed. Grijley. 602pp.
- Rpp. (23 de julio de 2019). Violencia contra la mujer: ¿Qué leyes existen y cómo se penaliza en el Perú?
- Talavera, P. (2011). EL derecho procesal penal del enemigo en la legislación comparada. En Justicia & Democrática. *Revista de la Academia de la Magistratura* (10).
- Ventura, B. (2016). “EL PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR, COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2014” (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco - Perú.
- Zevallos A., (2009) Metodología de investigación jurídica - Huánuco

# **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018”

| PROBLEMA S   | OBJETIVO S   | HIPÓTESI S  | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE S  |                              |  | METODOLOGÍA   |                       |                                      |
|--|--|---|---|------------------------------|--|---|-----------------------|--------------------------------------|
|  |  |   | VARIABLE S  | DIMENSIONE S                 | INDICADORE S   |   |                       |                                      |
| <p><b>Problema General</b></p> <p>¿En qué medida la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018?</p>   | <p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar si la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018.</p>  | <p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La efectividad de las medidas de protección se relaciona significativamente con la disminución de la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018.</p>   | <p><b>Variable Independiente</b></p> <p>La efectividad de las medidas de protección</p> | <p>Medidas de protección</p> | Retiro del agresor del domicilio.  | <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>El tipo de investigación es sustantiva</p> <p><b>Enfoque de la Investigación</b></p> <p>Se ubica en el enfoque cuantitativo.</p> <p><b>Nivel de la Investigación</b></p> <p>nivel de investigación descriptiva-explicativa</p> <p><b>Técnicas.</b></p> <p>a. Análisis documental</p> <p>b. El fichaje</p> <p>c. Encuesta</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>a. Matriz de análisis</p> <p>b. Fichas</p> <p>c. Cuestionario</p> <p><b>Población</b></p> <p>La población de estudio estará constituida por todos los casos de medidas de protección emitidos en el Juzgado de Familia de Tingo María, en este caso un total de 148 casos durante el periodo 2017-2018 (según el registro y archivo del Juzgado de Familia); asimismo 10 jueces penales de Tingo María.</p> |                       |                                      |
| <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿Cuáles son los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María?</p> <p><b>PE3:</b> ¿Qué consecuencias genera la ineficacia de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María?</p> | <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>OE1:</b> Estimar y precisar los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018.</p> <p><b>OE2: Analizar y evaluar el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.</b></p> <p><b>OE3:</b> Analizar y precisar las consecuencias que genera la ineficacia de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.</p> | <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p><b>HE1.</b> Existe un alto porcentaje de la aplicación de las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María durante el periodo 2017-2018.</p> <p><b>HE2.</b> El nivel de efectividad de las medidas de protección es baja en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María.</p> <p><b>HE3.</b> El feminicidio y el incremento del delito de violencia contra la mujer son las consecuencias que genera la ineficacia de las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Tingo María.</p> |   |                              | <p><b>variable Dependiente</b></p> <p>La disminución de la violencia contra la mujer</p> |   | Violencia física      | Certificado médico legal<br>Lesiones |
|  |  |   |   |                              |  |   | Violencia psicológica | Pericia psicológica<br>Depresión     |
|  |  |   |   |                              |  |   | Violencia sexual      | Certificado médico legal<br>Lesiones |
|  |  |   |   | Violencia económica          | Demanda de alimentos<br>Denuncia por omisión a la asistencia familiar                    |   |                       |                                      |



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

#### FICHA DE REGISTRO Y ANALISIS DE CASOS

| N° DE EXPEDIENTE | FECHA DE DENUNCIA | DELITO | FECHA DE AUDIENCIA | EMISION DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN |    | VALORACION DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION |
|------------------|-------------------|--------|--------------------|----------------------------------|----|---|
|                  |                   |        |                    | SI                               | NO |   |
|                  |                   |        |                    |                                  |    |   |
|                  |                   |        |                    |                                  |    |   |
|                  |                   |        |                    |                                  |    |   |
|                  |                   |        |                    |                                  |    |   |
|                  |                   |        |                    |                                  |    |   |
|                  |                   |        |                    |                                  |    |   |
|                  |                   |        |                    |                                  |    |   |



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ENCUESTA A LOS JUECES DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) señor(a) Juez esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la efectividad de las medidas de protección y su relación en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Tingo María, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

**CUESTIONARIO:**

1.- ¿Ud., considera que son altos los resultados estadísticos de la aplicación de las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María?

SI ( ) NO ( ) A VECES ( )

2.- ¿Ud., considera que la efectividad de las medidas de protección se relaciona con la disminución de la violencia contra la mujer?

SI ( ) NO ( ) A VECES ( )

3.- ¿Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Tingo María?

BAJA ( ) MEDIO ( ) ALTO ( )

4.- ¿Ud., considera que el incremento del delito de violencia contra la mujer es la consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección?

SI ( ) NO ( ) A VECES ( )

5.- ¿Para Ud., los vacíos normativos y la falta de capacitación de los encargados de hacer cumplir las medidas de protección son las causas de la ineficacia de esta medida?

SI ( ) NO ( ) A VECES ( )

**MUCHAS GRACIAS,**